

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**Lety Collado**  
DIPUTADA LOCAL  
DISTRITO 06 \* HUAJUAPAN DE LEÓN

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

11 OCT 2022  
CON GNERO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Oficio: HCEO/LXV/D-06/149/2022.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

11 OCT 2022  
12:33

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de octubre de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E

Las que suscriben **CC. DIPUTADAS LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO y JUANA AGUILAR ESPINOZA**, Integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexamos al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XX Y XXI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, lo anterior a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin otro particular por el momento, quedamos de usted.



**ATENTAMENTE**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO VI  
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

*Leticia S. Collado Soto*

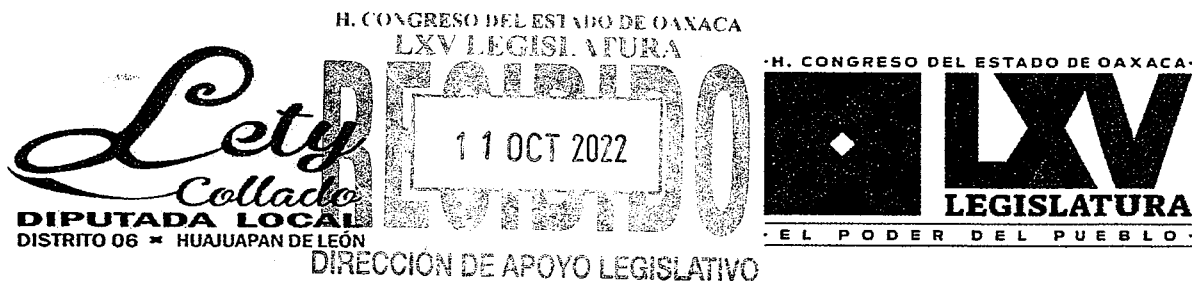
DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
DISTRITO XXV  
SAN PEDRO POCHUTLA

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71248  
+951 5020200 / +951 5020400, EXTENSIÓN 3009

f CongresoDelEstadoDeOaxaca  
v CongresoOaxaca  
o congresoOaxaca



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**CIUDADANA DIPUTADA NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**  
**DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE**

Las suscritas Diputadas Leticia Socorro Collado Soto y Juana Aguilar Espinoza, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 , 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a la consideración para su análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XX Y XXI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Planteamiento del Problema

En México, según cifras del INEGI, durante el año 2020, se registraron un total de 301,678 accidentes de tránsito en zonas urbanas y suburbanas, de los cuales el 95% de accidentes de tránsito terrestre son causados por los mismos conductores de los vehículos.<sup>1</sup>

Según el Informe elaborado conjuntamente por la Fundación FIA, UNICEF y Save The Children, un niño muere cada media hora víctima de algún accidente de tráfico en América Latina y el Caribe.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> INEGI, Estadística de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas, 2020, consultado en: <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/684>

<sup>2</sup> Fundación FIA, UNICEF y Save The Children, Junio de 2018, consultado en: <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/un-ni%C3%B1o-muere-cada-media-hora-v%C3%ADctima-de-ale%C3%BAAn-accidente-de-tr%C3%A1fico-en-am%C3%A9rica>



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Estos accidente viales cada año dejan como resultado miles de personas muertas y heridas, convirtiéndose en un grave problema de salud pública; por tal motivo, con la presente iniciativa se busca que desde el sector educativo se promueva la educación vial para niñas, niños y adolescentes, a través de impulsar clases, cursos o talleres que generen conciencia en la importancia de una cultura de movilidad que permita prevenir y reducir las posibilidades de que sean víctimas de algún accidente, además de contribuir a que en lo futuro se conviertan en peatones, pasajeros, conductores, ciclistas, motociclistas responsables, conscientes y precavidos.

2

### Antecedentes

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los accidentes viales dejan 1,3 millones de personas muertas y 50 millones más heridas de gravedad en el mundo cada año. António Guterres, Secretario General de la ONU, recordó que el 90% de los accidentes de tráfico ocurren en los países de renta baja y media y que son la primera causa de muerte entre los niños y jóvenes de 5 a 29 años.

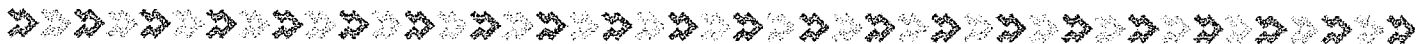
"Se trata de una tragedia más que inaceptable puesto que muchas de estas muertes se pueden evitar", dijo.

Guterres explicó que esas defunciones tienen mucho que ver con una infraestructura pobre y falta de planificación urbana, al igual que con sistemas laxos de salud y protección social, **falta de educación vial** y desigualdades persistentes tanto entre los países como dentro de ellos.<sup>3</sup>

En ese mismo contexto, la UNICEF y Save The Children, rindieron un informe en conjunto con la Fundación FIA, en donde se destaca que los niños, niñas y adolescentes de América Latina y el Caribe son víctimas inocentes de calles y

---

<sup>3</sup> ONU, Accidentes viales: "Una epidemia silenciosa y ambulante" que mata a 1,3 millones de personas por año, consultado en: <https://news.un.org/es/story/2022/06/1511112>



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

carreteras inseguras. En concreto, refiere que cada media hora un niño muere víctima de accidente de tráfico en la región.<sup>4</sup>

Las respuestas necesarias para disminuir las muertes de niños y niñas, lesiones y discapacidades debido a los accidentes de tránsito incluyen estrategias legislativas, regulatorias, ambientales y conductuales. Esta respuesta integral debe enfocarse en asegurar que cada niño y niña, cada día, en cualquier lugar, tenga un camino seguro a su escuela, y garantizar que protegemos su derecho a la vida en las calles y en el hogar", recalcó María Cristina Perceval, Directora Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe.<sup>5</sup>

En este sentido, en septiembre de 2020, la Asamblea General de la ONU adoptó la resolución A/RES/74/299 "Mejorando la seguridad vial mundial", proclamando la Década de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, con el ambicioso objetivo de prevenir al menos el 50% de las muertes por accidentes de tránsito y lesiones para 2030.

Desafortunadamente todos los esfuerzos por reducir los accidentes viales resultan infructuosos si no existe una política de educación vial, en donde se involucre sociedad y gobierno, para contribuir en la formación de peatones, conductores, pasajeros, ciclistas y motociclistas, más responsables, conscientes y precavidos, además de promover el uso de la bicicleta y el transporte público como modos de transporte saludables y ambientalmente sustentables.

En ese tenor, especialistas refieren que los objetivos de la educación vial son los siguientes:

- *Evitar los accidentes de tránsito tanto de peatones como de conductores.*
- *Crear actitudes de prevención, y conocer y emplear técnicas defensivas en relación al tráfico.*

<sup>4</sup> Fundación FIA, UNICEF y Save The Children, Junio de 2018, consultado en: <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/unicef-10-muerc-cada-media-hora-victima-de-accidente-de-trafico-en-americ>

<sup>5</sup> Ídem



**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

- *Conocer las normas de circulación peatonal en carreteras y tener un comportamiento adecuado como peatón en el uso de las vías públicas y fomentar actitudes de convivencia ciudadana.*
- *Utilizar adecuadamente y con sentido de responsabilidad los transportes particulares y colectivos como viajeros.*
- *Crear actitudes de respeto a las normas y hacia los agentes de tránsito como servidores encargados de la vigilancia y ordenación del tráfico.*
- *Interpretar situaciones y crear hábitos de prudencia en relación al tráfico.*
- *Conocer y practicar las primeras medidas de seguridad en caso de accidentes así como la norma de socorrismo y primeros auxilios.*
- *Identificar los principales grupos de riesgo y analizar donde, como y cuando se producen los accidentes de tránsito.*
- *Comportarse de manera responsable en la conducción de automóviles, motocicletas y bicicletas, teniendo conciencia de los peligros que pueda suponer y respetando las normas y señales relativas a la circulación de tales vehículos.*
- *Valorar las campañas institucionales en relación a la mejora de la seguridad del tráfico.*<sup>6</sup>

En ese contexto, es importante resaltar la urgencia y necesidad de incluir en la educación que imparte el Estado, el fomento de los principios básicos en materia de educación vial, para que los estudiantes tengan conocimiento de los principios, valores, conductas, normas y prácticas que contribuyan a la formación de una cultura de la movilidad que garantice la vida, integridad física, seguridad y

<sup>6</sup> Fundación MAPFRE, los objetivos de la educación vial, consultado en: <https://www.fundacionmapfre.org/educación-divulgación/seguridad-vial/actividades-educativas/sabias-que/educación-vial-objetivos/>

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

observancia de los derechos humanos de peatones, usuarios, ciclistas y conductores.

5

### **Fundamentación**

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

*"Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación.*

*..."*

*"Artículo 4o.- ...*

*Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.*

*..."*

*De igual forma, nuestra Constitución Local, dispone:*

*"Artículo 12.- ...*

*Toda persona tiene derecho a la **movilidad** en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad. Se concederá prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se promoverá una cultura de movilidad sustentable.*

*Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para asegurar el ejercicio de este derecho, especialmente en el uso del espacio vial en condiciones de equidad, así como garantizar el respeto de los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales del Estado.*

*..."*

*"Artículo 126.- En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación.*

*..."*



**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

En ese mismo sentido, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, dispone:

**"Artículo 3. Glosario.**

*Para efectos de esta Ley, se entenderá por:*

...

**XVI. Educación Vial:** *Actividad cuya finalidad es promover una cultura vial en la población, dirigida a todas las personas usuarias de la vía, con el objetivo de generar cambios en los patrones de comportamiento social;*

..."

**"Artículo 62. De la sensibilización, educación y formación.**

*La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, implementarán, ejecutarán, evaluarán y darán seguimiento a los planes, programas, campañas y acciones para sensibilizar, educar y formar a la población en materia de movilidad y seguridad vial, con el objetivo de generar la adopción de hábitos de prevención de siniestros de tránsito, el uso racional del automóvil particular; la promoción de los desplazamientos inteligentes y todas aquellas acciones que permitan lograr una sana convivencia en las vías.*

*Para el cumplimiento de lo anterior, se promoverá la participación de personas especialistas y la academia en el diseño e implementación de programas, campañas y acciones en materia de educación vial, movilidad, y perspectiva de género que generen el desarrollo de políticas sostenibles e incluyentes con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, orientadas al peatón, la bicicleta, al transporte público y al uso racional del automóvil particular."*

**"Artículo 64. De la educación.**

*La educación en materia de movilidad y seguridad vial tiene como objetivo transmitir una serie de conocimientos que todas las personas usuarias de la vía deben incorporar al momento de transitar por ésta, la cual deberá ser con perspectiva interseccional."*





“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

Al respecto, la Ley General de Educación, dispone:

**“Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:**

...

**XXIV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y**

...”

(Énfasis añadido).

Disposiciones legales de donde se puede observar la importancia de la educación vial en la sociedad, sin embargo, la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nada refiere al respecto, de ahí la necesidad de que el Estado incluya en los planes y programas de todos los niveles educativos el derecho a la educación vial de niñas, niños y adolescentes, razón por la cual, considero necesario adicionar una fracción XXII a su artículo 7, para que desde el sector educativo se promueva la educación vial para niñas, niños y adolescentes, a través de impulsar clases, cursos o talleres que generen conciencia en la importancia de una cultura de movilidad que permita prevenir y reducir las posibilidades de que sean víctimas de algún accidente, además de contribuir a que en lo futuro se conviertan en peatones, pasajeros, conductores, ciclistas, motociclistas responsables, conscientes y precavidos.

Por lo anterior, sometemos a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa, para lo cual nos permitimos presentar el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:





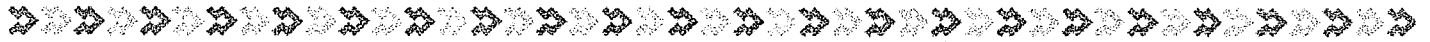
**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 7. La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes:</p> <p>( De la I a la XIX)</p> <p>XX. Generar una cultura de la tolerancia y el respeto al ser humano y su diversidad para crear comunidades abiertas, y lograr la educación para todos sin distinción alguna; y</p> <p>XXI. Promover la participación activa de las comunidades escolares en la transformación de la sociedad a través de la educación intercultural;</p>	<p>Artículo 7. ...</p> <p>(De la I a la XIX)</p> <p>XX. Generar una cultura de la tolerancia y el respeto al ser humano y su diversidad para crear comunidades abiertas, y lograr la educación para todos sin distinción alguna;</p> <p>XXI. Promover la participación activa de las comunidades escolares en la transformación de la sociedad a través de la educación intercultural; y</p> <p><b>XXII. Promover la educación vial, como una forma de preservar la vida e integridad física de niñas, niños y adolescentes, contribuyendo a que se conviertan en peatones, pasajeros, conductores, ciclistas o motociclistas, responsables, conscientes y precavidos.</b></p>

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones XX y XXI y se adiciona la Fracción XXII al artículo 7, de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:



*Lety Collado*  
**DIPUTADA LOCAL**  
 DISTRITO 06 \* HUAJUAPAN DE LEÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV**  
**LEGISLATURA**  
 EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Artículo 7. ...

XX. Generar una cultura de la tolerancia y el respeto al ser humano y su diversidad para crear comunidades abiertas, y lograr la educación para todos sin distinción alguna;

XXI. Promover la participación activa de las comunidades escolares en la transformación de la sociedad a través de la educación intercultural; y

XXII. Promover la educación vial, como una forma de preservar la vida e integridad física de niñas, niños y adolescentes, contribuyendo a que se conviertan en peatones, pasajeros, conductores, ciclistas o motociclistas, responsables, conscientes y precavidos.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción XXII, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 42 fracción XXII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitamos que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 11 de octubre de 2022.



**ATENTA**  
**"EL RESPETO AL DERECHO DE NIÑOS A LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
 DPO. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
 DISTRITO VI  
 HEROICA CIUDAD DE  
 HUAJUAPAN DE LEÓN

*Leticia S. Collado Soto*

**DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
 DPO. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
 DISTRITO III  
 SAN PEDRO POCHUTLA

